

## CONTENIDO

	Página
Saludo Rectoral	1
Organos de Dirección	3
Misión	6
Visión	6
Símbolos Institucionales	7
• Nuestro Escudo	7
• Nuestro Himno	8
• Nuestra Bandera	9
Organigrama	10
Reglamento Estudiantil	11
• Capítulo I <b>Principios</b>	12
• Capítulo II <b>Los Objetivos</b>	13
• Capítulo III <b>Los Estudiantes</b>	13
• Capítulo IV <b>Inscripción, Admisión y Matricula</b>	14
• Capítulo V <b>Carné Estudiantil</b>	16
• Capítulo VI <b>Derechos, Deberes y Prohibiciones</b>	17
• Capítulo VII <b>Asistencia</b>	20
• Capítulo VIII <b>Aspectos Académicos - Evaluaciones</b>	21
• Capítulo IX <b>Calificaciones</b>	23
• Capítulo X <b>Pérdida del Semestre - Reserva de Cupo - Readmisión</b>	23
• Capítulo XI <b>Certificado de Estudios – Constancias</b>	25
• Capítulo XII <b>Estímulos</b>	25
• Capítulo XIII <b>Faltas, Sanciones y Competencia</b>	26
• Capítulo XIV <b>Requisitos de Grado - Títulos</b>	28
• Capítulo XV <b>Aspectos Generales</b>	28

Bogotá D.C., enero de 2004

**Apreciado (a) Estudiante:**

Con el saludo rectoral le presento el Reglamento Estudiantil expedido por el Consejo Superior Universitario, norma que debe observar para garantizar una adecuada relación con sus compañeras(os) y demás estamentos institucionales.

Usted tiene una gran fuerza renovadora, y al comprometerse con las políticas de la institución, contribuye a fortalecer nuestra cultura universitaria, es decir el modo de ser, el modo de actuar y el modo de proyectar la Universidad.

Se hace necesario vivenciar los valores sociales por los que propugna la universidad, tratando siempre de ser más, hacer más y dar más en el proceso educativo, pues debemos avanzar en el camino del perfeccionamiento institucional, teniendo en cuenta como aspecto importante, la responsabilidad que le compete como estudiante dentro del proceso de formación personal y profesional.

Cordial saludo,

**MIGUEL GARCÍA BUSTAMANTE**  
*Rector*

### **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DIRECTIVOS**

Dirigen la Universidad el *Consejo Superior Universitario*, la *Rectora* y el *Consejo Académico*.

#### **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Es el máximo organismo de dirección y esta conformado por:

Ministro de Educación o su delegado quien lo preside	Gobernador de Cundinamarca
Un miembro designado por el Presidente de la República	Un representante de las Directivas académicas
Un representante de los docentes	Un representante de los estudiantes
Un representante de los egresados graduados	Un representante del sector productivo
Un ex rector universitario	Rector de la Universidad, con voz y sin voto

El ***Consejo Superior Universitario*** está integrado actualmente por:

Dra. Jorge Alberto Bohórquez Castro	Delegado Ministro de Educación
Dra. Nerey Ortega del Castillo	Delegado Gobernador de C/marca
Dra. Martha Lucía Hincapié de los Ríos	Designado Sr. Presidente de la República
Dra. Patricia Duque Cajamarca	Representante Directivas Académicas
Arq. Julio Cesar Orjuela Peña	Representante de los Docente
Srta. Angie Marién Ruiz Zapata	Representante de los Estudiantes
Dra. Bertha Cecilia Diaz de Arana	Representante de los Egresados
Dr. Juan Ricardo Morales Espitia	Representante Sector Productivo
Dr. Miguel Antonio Ramón Martínez	Representante Exrectores Universitarios
Dr. Miguel García Bustamante	Rector

Actúa como Secretaria del ***Consejo Superior Universitario*** la Doctora *Carmen Eliana Caro Nocua*, Secretaria General de la Universidad.

**RECTOR**

Dr. MIGUEL GARCÍA BUSTAMANTE

Representante Legal

**VICERRECTORA ACADÉMICA**

Dra. LOLA ROSALÍA SAAVEDRA GUZMÁN

**VICERRECTORA ADMINISTRATIVO**

Dra. MARTHA ESPINOSA DE MARTÍNEZ

**SECRETARIA GENERAL**

Dra. CARMEN ELIANA CARO NOCUA

## **CONSEJO ACADÉMICO**

Es órgano asesor del Rector y la máxima autoridad académica de la Universidad; está integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- El Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del rector.
- El Vicerrector Administrativo.
- Los Decanos de Facultad.
- Hasta dos directores de Programa elegidos por ellos mismos.
- Un profesor \*
- Un estudiante \*

\* Elegidos respectivamente por los representantes de los profesores y estudiantes en los Consejos de Facultad. El Estatuto General establece sus calidades.

Actualmente forman parte del Consejo Académico Universitario las siguientes personas:

Dra. <i>Miguel García Bustamante</i>	Rector
Dra. <i>Lola Rosalía Saavedra Guzmán</i>	Vicerrector Académica
Dra. <i>Martha Espinosa de Martínez</i>	Vicerrector Administrativa
Dra. Alicia Alvarez de Weldefort	Decana Facultad Ciencia de la Salud
Mag. <i>Patricia Duque Cajamarca</i>	Decana Facultad Ciencias Sociales
Arq. <i>Elsa María Fries Castillo</i>	Decana Fac. Ingeniería y Arquitectura.
Mag. Jaime Solórzano Laverde	Decano Fac. de Admón. y Economía
Arq. Nieves Hernández Castro	Director programa de Administración y Construcción Arquitectónica
Mag. Uva Falla Ramírez	Representante de los Docentes
Sr. Richard Alexis Sánchez Valero	Representante de los Estudiantes
Dra. <i>Carmen Eliana Caro Nocua</i>	Secretaria

## **CONSEJO DE FACULTAD**

En cada una de las cinco Facultades funciona un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás aspectos, está integrado por:

- El Decano, quien lo preside.
- Los docentes jefes de área, designados por el Rector.
- Un representante de los docentes de planta de la Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma, para un período de dos (2) años.
- Un representante de los egresados, graduado de la respectiva Facultad, quien no podrá ser funcionario de planta en la Universidad y será designado por el Consejo Académico de terna propuesta por la correspondiente asociación y presentada al Decano de la Facultad, para un período de dos (2) años.
- Un estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de un (1) año.



## **MISIÓN**

Ofrecer diversas oportunidades de formación en educación superior a través de procesos académicos tendientes a fortalecer los valores humanos, patrios y ciudadanos: justicia, mística, lealtad, honestidad, responsabilidad, respeto, solidaridad y paz, entre otros.

Mediante el desarrollo de actividades docentes e investigativas con proyección social, se aspira a un continuo perfeccionamiento personal, profesional y colectivo orientado hacia la formación integral de profesionales con decidida voluntad de servicio a la comunidad, capaces de generar dinámicas culturales, científicas y tecnológicas que promuevan la dignidad de las personas, las implicaciones éticas del conocimiento y el compromiso con el mejoramiento del medio ambiente y las exigencias del entorno social para elevar la calidad de vida del ser humano.

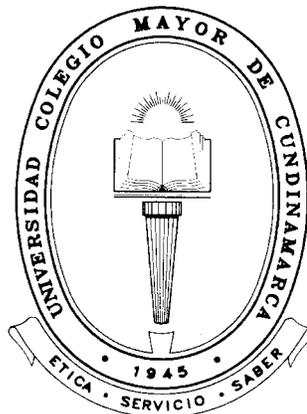
## **VISIÓN**

Desde nuestra tradición de seriedad, calidad y eficiencia soñamos el COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA del siglo XXI, como Universidad Pública líder en la búsqueda permanente de la excelencia personal, profesional y colectiva y en la construcción de referentes culturales para el desarrollo del país, a través de diversas modalidades de educación superior, metodologías y jornadas adecuadas a las expectativas del usuario y en relación directa con imperativos axiológicos y necesidades sociales, científicas y educativas.

## SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### NUESTRO ESCUDO

Acuerdo 024 del 29 de Septiembre de 1995



El escudo de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA ha sido diseñado bajo los parámetros de universalidad y humanismo, características que se logran expresar mediante su forma elipsoidal.

En el interior del símbolo se ve claramente un libro abierto recostado sobre un pedestal, y sobre ellos, un sol naciente, logrando con esto simbolizar las sólidas bases en que se fundamenta la educación impartida por la universidad con energía, dinamismo y una gran visión del futuro.

Alrededor de estos 3 elementos, esta en forma ascendente de izquierda a derecha el nombre UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, enmarcado dentro de otra elipse en cuya base reposa el año en que fue fundada la Universidad (1945); en la parte inferior del escudo se encuentra adherida una cinta, en donde encontramos los principios que fundamentan la filosofía de nuestra Alma Mater: *Ética, Servicio y Saber*,

### NUESTRO HIMNO

Acuerdo 20 de 1986 (Letra)  
Acuerdo 008 de 1987 (Música)

### CORO

*Aquí siempre el honor resplandece,  
la lealtad corresponde al amor  
y en las cumbres el sol amanece  
con un himno al Colegio Mayor*

I

Donde fueron sopor y cadenas  
hoy discurre el eterno ideal.  
Ciencia, técnica, alma en las venas

II

Aquí crece la patria y avanza  
sobre normas de heroica virtud  
Aquí siempre dará la esperanza

con un nuevo horizonte al final.

CORO

III

Con la antorcha de Cristo y Bolívar  
la victoria tendrá que alumbrar  
al que lauros y glorias pretenda  
y al que sabe instruir y educar.

CORO

sus laureles a la juventud.

CORO

IV

Guardan sueños y puertas secretas  
como nubes en el manantial,  
margaritas, cerezos, violetas  
y del césped la luz vegetal

CORO

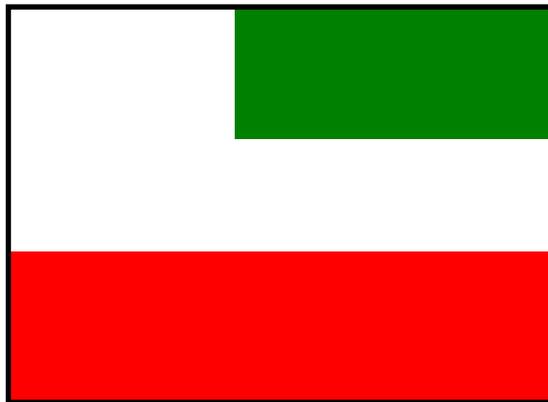
V

Porque en pos de más altos destinos  
sus reales sentó la verdad,  
aquí llegan y se abren caminos  
a la vida y a la libertad.

CORO

Música : Maestro *LUIS ANTONIO ESCOBAR*  
Letra : Maestro *PEDRO MEDINA AVENDAÑO*

#### **NUESTRA BANDERA** Acuerdo 027 de 1985



#### **SIGNIFICADO DE LOS COLORES**

**VERDE : Rol profesional.** Este color significa la conjugación de la idoneidad y el desempeño profesional, tanto personal como institucional; orientada al progreso y servicio, logrando un ajuste armónico entre la esperanza y la realidad.

**BLANCO : Rol ético Institucional.** Connota la integración de los componentes ético morales de la armonización del yo y mística, lealtad, responsabilidad y respeto ante la auto afirmación del espíritu y naturaleza institucionales, como perfecto equilibrio entre la dimensión del servicio y el límite de la perfección.

**ROJO : Rol humano.** Implica vitalidad en la acción; voluntad de trabajo; fraternidad y alegría juvenil; lo que constituye una unidad compacta, cuyo dinamismo se proyecta con fuerza y espontaneidad hacia una dimensión de entrega al servicio de los demás.

**ACUERDO No. 038 DE 1997**  
( 1 de Octubre de 1997 )

Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para los Programas de pregrado presénciales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR  
DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico emitió concepto favorable mediante Acuerdo 027 del 11 de septiembre de 1997.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**  
**PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 1º.** El presente reglamento regula las relaciones entre la Universidad y sus estudiantes bajo los principios y normas de la Constitución Política, las leyes de la República y normas Institucionales.

**ARTÍCULO 2º.** El ejercicio del quehacer Estudiantil debe estar orientado al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Universidad con seriedad, calidad y eficiencia, y se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Excelencia académica.** Principio rector de la actividad de los estudiantes será la excelencia académica en la búsqueda de los más altos niveles del conocimiento y de su formación integral.
2. **Formación integral.** La Universidad ofrece los medios para el desarrollo de los valores radicalmente humanos y actitudes, que posibiliten un conocimiento reflexivo y contextualizado en la realidad, que fomente el trabajo comunitario y la proyección social.
3. **Justicia social.** Los estudiantes serán valorados en su condición humana, social y ética; conocerán las decisiones que les afecten y serán orientados en los problemas y dificultades de su formación.
4. **Igualdad.** Los estudiantes tendrán un trato igualitario en la comunidad universitaria.
5. **Libertad y convivencia.** La Universidad respeta las libertades de conciencia, opinión, información, expresión, aprendizaje, investigación y cátedra; dentro de este marco, los estudiantes practicarán el diálogo como método para lograr la convivencia y la solución pacífica de los conflictos.
6. **Participación.** Los estudiantes participarán en la vida institucional en forma individual y colectiva, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.
7. **Eficiencia.** Los estudiantes desarrollarán sus capacidades para lograr los mejores resultados a través de la potencialización de los recursos personales e institucionales.

8. **Cultura ecológica.** Entendida como el derecho y el deber de proteger adecuadamente los recursos naturales y la integridad del medio ambiente y su utilización racional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

## **CAPITULO II LOS ESTUDIANTES**

**ARTICULO 3°. DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE.** Es estudiante de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA la persona que posee matrícula vigente en uno de los Programas Académicos que la Institución ofrece.

**ARTICULO 4°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La calidad de estudiante se pierde por:

1. No matricularse dentro de las fechas señaladas.
2. Retiro Voluntario.
3. Obtener el título correspondiente.
4. Por no haber obtenido el título en la primera fecha programada, después de haber cursado y aprobado todas las asignaturas del programa respectivo.
5. Pérdida de semestre.
6. No obtener un promedio final de tres punto tres (3.3) en dos semestres consecutivos. Este promedio no rige para estudiantes de último semestre.
7. Perder una asignatura cursada por tercera vez.
8. Incurrir en faltas graves contra la ética.
9. Determinación de la universidad mediante sanción impuesta por el Consejo Académico, ante el incumplimiento de los deberes o la incursión en las prohibiciones estipuladas en el presente reglamento.

**Parágrafo:** En período de vacaciones los representantes de los estudiantes en los Consejos de la Universidad, seguirán facultados para ejercer sus funciones. En dicho período, la representación en eventos culturales o deportivos se podrá ejercer mediante autorización previa.

## **CAPITULO III**

### **INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN TRANSFERENCIA Y MATRÍCULA**

**ARTICULO 5°. INSCRIPCIÓN.** Es el acto por el cual el estudiante adquiere, diligencia el formulario y lo entrega con los siguientes documentos:

1. Resultado del Examen de Estado (ICFES), con un puntaje que en ningún caso puede ser inferior al mínimo requerido para cada programa.
2. Documento que acredite el título de bachiller. Si no ha terminado el grado once deberá presentar constancia original de estar cursándolo.

**Parágrafo 1:** Para inscribirse, el aspirante debe presentar el documento de identidad.

**Parágrafo 2:** La entrega de la documentación debe hacerse dentro de los plazos fijados.

#### **ARTICULO 6°. CLASIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES A INGRESO**

1. Regulares: Bachilleres en cualquier modalidad.
2. Transferencia: Aspirantes que hubieren iniciado estudios de educación superior de carreras cuyo plan de estudios sea homologable con el programa al cual se aspira.

**ARTICULO 7°. ADMISIÓN.** La admisión es el acto mediante el cual la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca otorga al aspirante el derecho a ingresar a uno de los programas académicos ofrecidos. Esta admisión no estará limitada, por razones de credo, raza, sexo, edad, condición socioeconómica o política.

**ARTICULO 8°. PROCESO DE ADMISIÓN.** La admisión está a cargo de Admisiones, Registro y Control y del Comité de Admisiones, mediante el siguiente proceso:

1. Estudio del formulario diligenciado por el aspirante.
2. Selección y admisión de los aspirantes de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad.

**Parágrafo.** En caso de comprobarse falsedad o alteración en la información y/o en los documentos exigidos al aspirante, la inscripción será anulada.

**ARTICULO 9°. TRANSFERENCIA.** Se podrá aceptar transferencia de la misma carrera o carreras afines de la universidad y de otras instituciones reconocidas legalmente.

La solicitud de transferencia debe presentarse al Consejo de Facultad acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud personal escrita, explicando los motivos por los cuales desea realizar la transferencia.
2. Credencial de inscripción.
3. Certificado de estudios legalizado.
4. Programas de las asignaturas cursadas.
5. certificado de buena conducta.

**ARTICULO 10°.** Será potestativo del Consejo de Facultad estudiar y conceptualizar sobre las solicitudes de transferencia, teniendo en cuenta entre otros aspectos los siguientes:

1. Promedio aritmético no inferior a tres punto cinco (3.5) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) de las asignaturas homologables.
2. Estudio comparativo de la intensidad horaria y de los contenidos temáticos.
3. En caso de que el estudiante haya suspendido sus estudios, el lapso transcurrido no debe ser mayor a dos (2) semestres.
4. Que el resultado de la entrevista sea satisfactorio.
5. Que haya cupo en el programa correspondiente.

El Decano de Facultad podrá aceptar o negar la transferencia, previo concepto del Consejo de Facultad respectivo. El estudiante admitido por transferencia externa debe cursar en la Universidad, por lo menos, el cuarenta por ciento (40%) de la carrera.

**ARTICULO 11°. MATRÍCULA.** La matrícula es el acto voluntario por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante, al firmar el respectivo documento se compromete a cumplir los

reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Universidad. Esta será refrendada por el Decano de la Facultad.

La matrícula puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria no tiene condición especial; la extraordinaria es la que se realiza después de vencida la fecha de la matrícula ordinaria.

**Parágrafo 1.** El aspirante admitido que, sin justa causa no se matricule en las fechas señaladas por la universidad, perderá la oportunidad de que se le reserve el cupo.

**Parágrafo 2.** En caso de comprobarse fraude en los documentos, se perderá la calidad de estudiante y se le cancelará la matrícula.

**ARTICULO 12º.** Para la matrícula se deben presentar los siguientes documentos:

1. Documento que acredite el título de bachiller.
2. Tres (3) fotografías recientes tamaño 2x3 cm.
3. Fotocopia del Carné de afiliación a una E.P.S.
4. Certificado médico autorizado por la Universidad.
5. Documento de Identidad y fotocopia legible del mismo.
6. En el caso de estudiantes extranjeros, la cédula de extranjería y certificado de las autoridades de inmigración, que compruebe su permanencia legal en el país.
7. Comprobante de pago de los Derechos de Matrícula y del seguro estudiantil.

**Parágrafo 1.** Admisiones, Registro y Control podrá conceder un plazo a los alumnos de primer (I) semestre para entregar los documentos relacionados en el presente artículo, siempre que medie justa causa y que presenten un certificado de la respectiva entidad educativa que tales documentos están en trámite. En todo caso no podrán matricularse a segundo (II) semestre sin cumplir con la totalidad de la documentación señalada en el numeral 1 de este artículo.

**Parágrafo 2.** Los aspirantes deben presentar los originales de los documentos que anexan en fotocopia, para que la universidad realice el cotejo respectivo.

**Parágrafo 3.** Los aspirantes que incurran en fraude en los documentos que presenten, no tendrán derecho a matricularse.

**ARTICULO 13º.** El estudiante en cada periodo académico define la continuidad de sus estudios mediante el registro de asignaturas y el pago de los dineros correspondientes.

**ARTICULO 14º.** Para la matrícula, los estudiantes antiguos sólo deben presentar los comprobantes de pago de los derechos de matrícula, del seguro y fotocopia del carné de afiliación a una E.P.S.

**ARTICULO 15º.** Para matricularse en quinto (V) semestre es fijado mediante acuerdo expedido por el Consejo Superior, y en ningún caso es reembolsable. Los derechos de matrícula extraordinaria, tendrán un recargo porcentual sobre el valor de los derechos de la matrícula ordinaria.

**ARTICULO 16º.** La matrícula de estudiantes que ingresan por primera vez debe efectuarse personalmente. En caso de que algunos trámites hubieren sido adelantados por terceras personas, el aspirante admitido debe firmar la matrícula y el acto compromiso en las fechas establecidas por la institución.

**ARTICULO 17°.** La matrícula debe efectuarse dentro de los términos que para cada período académico fija la institución. En caso de incumplimiento, el estudiante pierde el cupo, si no solicita su reserva; la universidad no responde por los pagos extemporáneos efectuados sin previa autorización.

**ARTICULO 18°.** El valor de los derechos de matrícula es fijado mediante Acuerdo expedido por el Consejo Superior y en ningún caso es reembolsable.

**ARTICULO 19°.** Los derechos de matrícula extraordinaria tendrán un recargo porcentual sobre el valor de los derechos de matrícula ordinaria, según lo determinado por el Consejo Superior.

**ARTICULO 20°.** Cuando un estudiante no puede continuar en la universidad, debe informar a la Decanatura de la Facultad mediante comunicación escrita.

#### **CAPITULO IV**

##### **CARNÉ ESTUDIANTIL**

**ARTICULO 21°.** El Carné es un documento personal e intransferible que identifica al estudiante.

**ARTICULO 22°.** El estudiante debe portar su carné en lugar visible para entrar a la universidad y durante su permanencia en ella.

**ARTICULO 23°.** El carné tiene vigencia por un periodo académico, pasado el cual el estudiante debe revalidarlo al matricularse en la Facultad respectiva.

**ARTICULO 24°.** En caso de pérdida del carné, el estudiante debe presentar la denuncia, tramitar y pagar el correspondiente duplicado.

**Parágrafo.** El uso fraudulento de los carnés será considerado como falta grave y se sancionará de acuerdo con lo establecido en este reglamento sin perjuicio de iniciar las demás acciones a que haya lugar.

#### **CAPITULO V**

##### **DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 19°. DERECHOS.** Los estudiantes tienen derecho a:

1. Participar en el desarrollo de la universidad dentro de las normas estatutarias y reglamentarias.
2. Utilizar normal y regularmente los recursos de la universidad para su formación y aprendizaje.
3. Recibir orientación y asesoría de quienes tienen la responsabilidad Directiva y Docente.
4. Expresar con libertad su pensamiento y opiniones dentro del orden moral y el respeto debido a los demás.
5. Participar en actividades académicas, investigativas, deportivas, culturales y de bienestar universitario ofrecidas por la Universidad.
6. Elegir y ser elegido para los cargos y actividades de representación según normas vigentes.
7. Presentar a las autoridades de la universidad solicitudes respetuosas de interés general o particular, siguiendo el conducto regular con el derecho de obtener pronta y adecuada respuesta a la luz de las normas vigentes.

**ARTICULO 26°.** Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar, honrar a la universidad y comprometerse en su desarrollo, engrandecimiento y proyección.
2. Cumplir las normas constitucionales, legales y de la universidad.
3. Hacer uso racional y cuidadoso de los elementos, recursos e instalaciones de la universidad y responder individual y colectivamente por los daños causados; respetar y no tomar las pertenencias ajenas.
4. Permanecer informados sobre su situación académica. Al finalizar cada período académico, los estudiantes deben verificar las calificaciones definitivas publicadas o reportadas en el boletín respectivo. En caso de encontrar alguna inconsistencia deben aclararla en la coordinación del programa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dichas publicaciones.
5. Portar el carné en lugar visible y presentarlo en toda actividad institucional y cuando al exterior se le requiera.
6. Dar tratamiento respetuoso al personal directivo, docente, discente y administrativo.
7. Seguir el conducto regular en todos los trámites institucionales.
8. Mantener una presentación personal decorosa de acuerdo con las circunstancias y actividades que realice como estudiante.
9. Contribuir en el aseo, orden y cuidado de las instalaciones.
10. Actuar de acuerdo con la ética, lealtad, mística, fraternidad, espíritu de servicio y buenos modales.
11. En la biblioteca de la universidad y en las instituciones donde se consulte, por razón del servicio interbibliotecario, observar un comportamiento acorde con las circunstancias y normas de respeto y silencio en las salas de lecturas, así como lo normativo en los reglamentos propios.
12. Dar uso adecuado al materias bibliográfico que el estudiante consulte dentro o fuera de la universidad y responder por él en caso de daño o pérdida.
13. Evaluar ética y objetivamente a los profesores cuando corresponda.

**ARTICULO 27º.** Prohibiciones.

1. Ejercer actos de discriminación de cualquier índole.
2. Consumir o promover el consumo dentro de la universidad de bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas psicotrópicas o presentarse bajo el efecto de los mismos.
3. Fumar en recintos cerrados y espacios de concentración.
4. Impedir el normal ejercicio de las actividades de la institución.
5. Ofrecer, dar dádivas o cualquier otra clase de lucro por interés en el resultado de la gestión profesoral o administrativa.
6. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o edificios de la Universidad.

7. Ejercer violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra docentes, directivos, funcionarios y compañeros de la universidad.
8. Ejecutar en el aula de clase o demás espacios universitarios actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
9. Constituirse en acreedor o deudor de profesores o funcionarios de la universidad o de sus representantes o apoderados o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge y compañero o compañera permanente.
10. Usufructuar indebidamente la propiedad intelectual o industrial que patrimonialmente pertenezca a la universidad.
11. Plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual ajena.
12. Omitir información que pueda afectar el funcionamiento de la universidad.
13. Causar daño o pérdida de bienes o elementos de la universidad.
14. Proferir expresiones injuriosas o calumniosas contra la universidad, otras instituciones o contra sus servicios.
15. Incumplir cualquier decisión judicial, administrativa, de policía o disciplinaria u obstaculizar su ejecución.
16. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no estén facultados para hacerlo.
17. Violar los principios éticos que regulan las relaciones de los integrantes de la comunidad universitaria.
18. Realizar ventas o negocios de cualquier índole dentro de la universidad.
19. Presentar documentos adulterados para los trámites en la universidad.
20. Realizar fraude o intento de fraude en pruebas y actividades académicas, así como adulteración de resultados.
21. Las demás prohibiciones incluidas en leyes, reglamentos y otras normas institucionales.

## **CAPITULO VI**

### **ASISTENCIA**

**Artículo 28.** La asistencia puntual a clase es obligatoria y será registrada por el profesor.

**Artículo 29.** Las fallas se sumarán cualquiera que sea el motivo por el cual el estudiante no haya concurrido a clase.

**Artículo 30.** La no asistencia superior al quince por ciento (15%) de las clases dictadas es causa de pérdida de la asignatura. La nota definitiva en estos casos será de cero punto cero (0.0) y el estudiante deberá repetir la asignatura en el período académico siguiente.

**Artículo 31.** Tres (3) asignaturas perdidas por fallas ocasionan la pérdida del semestre.

**Artículo 32.** Los casos de inasistencia por fuerza mayor serán resueltos por el Coordinador del Programa respectivo, previa presentación de la justificación escrita, el primer día del reintegro a clases.

**Artículo 33.** Las ausencias colectivas se sancionarán con falla triple.

## **CAPITULO VII**

### **ASPECTOS ACADÉMICOS - EVALUACIONES**

**Artículo 34.** Los planes de estudio contemplan asignaturas teórico-prácticas y prácticas. La clasificación y su calidad de habilitables o no, se estipulan en el plan de estudios correspondiente.

**Artículo 35.** La evaluación es uno de los aspectos del proceso de aprendizaje, cuyo fin es comprobar de modo sistemático, en qué medida los estudiantes han logrado los objetivos propuestos.

**Artículo 36.** *PRUEBAS EVALUATIVAS.* Existen las siguientes pruebas: parciales, finales, habilitaciones, supletorias y de validación.

**Artículo 37.** *PARCIALES.* Son las pruebas que se practican a los estudiantes durante el semestre, para evaluar su rendimiento académico.

**Artículo 38.** En cada semestre habrá dos (2) notas parciales que corresponden al resultado de su sumatoria de un mínimo de cuatro (4) evaluaciones formativas. El cómputo de las notas parciales tendrá un valor del sesenta por ciento (60%) de la calificación definitiva.

**Artículo 39.** Cuando el promedio de las evaluaciones parciales en cada asignatura es inferior a dos punto cero (2.0), esta nota será la calificación definitiva y se pierde el derecho a presentar la evaluación final y la habilitación.

**Artículo 40.** Las evaluaciones parciales deben presentarse en la fecha y hora señaladas; de lo contrario, se calificarán con cero punto cero (0.0). Cuando un estudiante no asista a una evaluación formativa, debe presentar por escrito la justificación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada. El Coordinador autorizará la presentación de la prueba, si hubiere lugar a ello.

**Artículo 41.** *FINALES.* Son las pruebas que deben presentar los estudiantes al término del período académico y cubren la totalidad del contenido programático.

**Artículo 42.** Para presentar las evaluaciones finales, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio no inferior a dos punto cero (2.0) en las evaluaciones parciales.
2. No haber superado el límite de fallas permitidas.

**Artículo 43.** La calificación obtenida en la evaluación final tiene un valor del cuarenta por ciento (40%), que se sumará al sesenta por ciento (60%) correspondiente a las notas parciales para obtener, así, la calificación definitiva.

**Artículo 44.** En ausencia del profesor de la asignatura la evaluación puede ser calificada por un profesor seleccionado por el Decano de Facultad.

**Artículo 45.** *HABILITACIONES.* Son las pruebas que pueden presentar los estudiantes que han perdido una o dos asignaturas habilitables, con nota no inferior a dos punto cero (2.0).

**Parágrafo 1.** La nota definitiva de la asignatura será la obtenida en la habilitación.

**Parágrafo 2.** El estudiante que pierda una o dos habilitaciones o no presente dichas pruebas, debe repetir las asignaturas reprobadas y podrá cursar otras del siguiente semestre, si no tienen como requisito las asignaturas perdidas.

**Artículo 46. SUPLETORIAS.** Son las pruebas que reemplazan una evaluación final cuando ésta no ha sido presentada en la fecha fijada, en razón de enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobadas.

**Parágrafo 1.** Para presentar la prueba supletorio, el estudiante debe solicitarla previamente por escrito, en los términos que establezca la universidad, adjuntando la justificación.

**Parágrafo 2.** Las pruebas supletorias son autorizadas por el Decano de Facultad y tienen el mismo valor porcentual de la evaluación final.

**Artículo 47. VALIDACIÓN.** Es la prueba que se aplica para establecer la idoneidad del estudiante en una asignatura teórico-práctica que no puede ser homologada o cuando, sin haber hecho la escolaridad correspondiente, considera poseer los conocimientos para acreditar el dominio de una asignatura.

**Parágrafo 1.** Cada facultad determinará las asignaturas validables.

**Parágrafo 2.** La calificación aprobatoria mínima es de tres punto cinco (3.5).

**Artículo 48.** Todas las pruebas evaluativas son obligatorias, a excepción de las validaciones y de las habilitaciones. Las pruebas académicas se pueden realizar en forma oral, escrita o práctica, mediante trabajo individual o de grupo.

**Parágrafo.** Todas las pruebas evaluativas deben ser presentadas en las fechas establecidas en el calendario académico.

**Artículo 49.** Si un estudiante pierde una o dos asignaturas, debe repetirse en el período académico siguiente y podrá cursar otras asignaturas del siguiente semestre, si el horario lo permite y si no tienen como requisito la o las asignaturas perdidas.

**Artículo 50.** Si un estudiante no ha cursado cuatro (4) o más asignaturas de un semestre, no podrá cursar otras del siguiente.

**Artículo 51.** Cuando, sin causa justificada, un estudiante no presente alguna de las pruebas evaluativas, ésta será calificada con cero punto cero (0.0), exceptuando las habilitaciones.

**Artículo 52.** Por las pruebas supletorias, de habilitación y de validación se cancelará el valor establecido, según el caso.

**Artículo 53.** Para la realización de las prácticas académicas, los estudiantes deben ceñirse a la reglamentación propia del programa.

**Artículo 54.** Los estudiantes podrán tomar cursos de nivelación en el período intersemestral, con el fin de nivelar asignaturas, según programaciones específicas de cada Facultad. Por los cursos de nivelación se cancelará el valor establecido en cada caso.

## **CAPITULO VIII**

### **CALIFICACIONES**

**Artículo 55.** En todos los programas Académicos las calificaciones serán numéricas de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), en unidades, décimas y centésimas. En la calificación definitiva las centésimas se aproximarán a la décima superior, si su número es igual o mayor a cinco (5) o no se tendrán en cuenta si es inferior.

En las calificaciones de las pruebas parciales y en su promedio no habrá aproximación de centésimas.

**Artículo 56.** Es aprobatoria la calificación de tres punto cero (3.0) en las evaluaciones, a excepción de las validaciones que es de tres punto cinco (3.5).

**Artículo 57.** Los estudiantes tienen derecho a solicitar por escrito revisión de las evaluaciones finales o un segundo calificador, siguiendo el conducto regular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se presentó la evaluación.

**Parágrafo 1.** El segundo calificador debe ser un docente del programa y del área correspondiente, nombrado por el Decano de Facultad o Director del programa.

**Parágrafo 2.** Si se designa un segundo calificador, la calificación definitiva de la prueba revisada será el promedio de las dos calificaciones obtenidas.

**Parágrafo 3.** Si la diferencia de las dos calificaciones es de cinco (5) o más décimas, el Decano de la Facultad o Director del programa nombrará un tercer calificador quien, a su juicio, dará la calificación definitiva.

**Artículo 58.** Cuando una evaluación es anulada por fraude o intento de fraude, se calificará con cero punto cero (0.0) y el profesor de la asignatura informará por escrito al Coordinador de la Facultad. Al estudiante reincidente se le cancelará la matrícula.

## CAPITULO X

### ***PERDIDA DE SEMESTRE - RESERVA DE CUPO - READMISIÓN***

**Artículo 59.** *PÉRDIDA DEL SEMESTRE.* Estudiantes que cursan todas las asignaturas de un semestre: Por tres (3) o más asignaturas perdidas con calificación inferior a tres punto cero (3.0) o por fallas.

Estudiantes que no cursan todas las asignaturas de un semestre: Se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

1. En caso de reprobación tres (3) o más asignaturas de dos niveles, pierde toda la carga académica.
2. Cuando se cursen asignaturas de dos niveles se aprueben las del nivel inferior y se pierdan tres (3) o más del nivel superior, se aprueba el nivel inferior y se pierde la carga académica del nivel superior.

**Artículo 60.** Los estudiantes pierden el cupo y el derecho a readmisión por:

1. Retirarse antes de concluir el período académico sin informar por escrito a la Decanatura de la Facultad.
2. No solicitar la reserva del cupo oportunamente.
3. Perder una asignatura cursada por tercera vez.
4. Por no obtener un promedio final de tres punto tres (3.3) en dos semestres consecutivos.
5. Cancelación de la matrícula como sanción por falta grave.

**Artículo 61. RESERVA DE CUPO.** Los estudiantes que hayan cursado un semestre o más, podrán solicitar reserva de cupo hasta por dos (2) períodos académicos en los siguientes casos:

1. Si el estudiante ha tramitado debidamente su retiro y no tiene asignaturas perdidas por calificación o por inasistencia y está a paz y salvo con la institución.

El interesado debe solicitar por escrito al Consejo de Facultad, la reserva de cupo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su retiro.

2. Si por dificultades de fuerza mayor el estudiante no puede matricularse, debe solicitar por escrito reserva de cupo al Consejo de Facultad.

El reingreso estará sujeto a la disponibilidad de cupos y el estudiante se ceñirá al plan de estudios vigente.

**Artículo 62. READMISIÓN.** Si un estudiante pierde el semestre, puede solicitar por escrito la readmisión al Consejo de Facultad, si reúne los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario de readmisión.
2. Haber cumplido con las normas vigentes en la institución y observado buen comportamiento.
3. Tener un promedio aritmético de tres punto tres (3.3) en los semestres cursados.
4. Tener concepto favorable del Consejo de Facultad.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto.

**Parágrafo.** En caso de que se conceda readmisión a un estudiante, debe repetir las asignaturas pérdidas y no podrá cursar ninguna otra.

**Artículo 63.** El estudiante podrá ser readmitido una sola vez durante la carrera y su aceptación estará condicionada a la disponibilidad de cupos y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 64.** El estudiante se ceñirá al Plan de Estudios y demás disposiciones vigentes en la fecha de la readmisión.

## CAPITULO X

### ESTÍMULOS

**Artículo 65.** La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA estimulará a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional, espíritu de colaboración o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, artísticos o científicos.

**Artículo 66.** Son estímulos otorgados por la universidad:

1. **Reconocimiento** y/o exaltación individual o de grupo en forma pública o privada.
2. **Matrícula de Honor.** La Universidad concederá Matrícula de Honor a los dos estudiantes que hayan cursado todas las asignaturas de un semestre que obtengan los más altos promedios superiores a cuatro punto cero (4.0) de todos los cursos del respectivo nivel, teniendo en cuenta además aspectos que contribuyan a su formación integral así:
  - ✓ *Para el primer promedio:* exoneración de 70% del valor de la matrícula.
  - ✓ *Para el segundo promedio:* exoneración del 30% del valor de la matrícula.

- ✓ En caso de presentarse estudiantes con igual promedio académico, se resolverá a favor de quien evidencie mayor sentido de pertenencia, colaboración y compromiso con la Universidad a juicio del Consejo de Facultad.

3. **Grado de Honor.** Se concederá a los dos (2) estudiantes que terminen sus estudios sin haber perdido o habilitado ninguna asignatura y que obtengan el más alto promedio en toda la carrera a partir de cuatro punto dos (4.2), teniendo en cuenta aspectos que contribuyan a su formación integral. Esta distinción quedará registrada en el diploma correspondiente en el cual se consignará la mención "GRADO DE HONOR" y exime del pago de los derechos respectivos, así:

- ✓ *Para el primer promedio:* exoneración del 100% del valor de los derechos de grado.
- ✓ *Para el segundo promedio:* exoneración del 80% del valor de los derechos de grado.

En caso de presentarse estudiantes con igual promedio académico, se resolverá a favor de quien evidencie mayor sentido de pertenencia, colaboración y compromiso con la Universidad a juicio del Consejo de Facultad.

4. **Exención** parcial o total del pago de los derechos económicos de matrícula y/o de grado.

Los estudiantes que representen en forma destacada a la universidad en eventos científicos, culturales, artísticos, deportivos, entre otros, podrán ser eximidos del pago de los derechos de matrícula o de grado en forma parcial o total, mediante resolución expedida por el Rector.

**Parágrafo 1.** El estudiante que se distinga excepcionalmente en el amor, buen nombre o servicio a la universidad podrá ser estimulado por la Rectoría en la forma que lo estime conveniente.

5. **La reproducción y publicación** total o parcial de trabajos en forma de libros, folletos o artículos en revistas y periódicos de la Universidad a juicio del Consejo de Facultad. Los derechos patrimoniales de las ediciones financiadas por la Universidad le corresponderán totalmente.

## **CAPITULO XI**

### **FALTAS, SANCIONES Y COMPETENCIA**

**Artículo 67.** Las faltas contra el orden, los reglamentos de la institución y el comportamiento social se sancionarán, según la gravedad de la falta así:

1. Retiro durante la hora de clase impuesto por el profesor, cuando el estudiante trastorne el orden de la misma. En este caso se anotará la falta correspondiente.
2. Amonestación privada, por escrito, que hará el Decano de la Facultad o el Director del Programa.
3. Amonestación pública que impone el Rector, mediante resolución motivada y fijada en lugar visible de la Facultad.
4. Matrícula condicional impuesta por el Consejo Académico.
5. Cancelación de la matrícula impuesta por el Consejo Académico.

**Parágrafo.** Las faltas leves causan la aplicación de las sanciones de amonestación privada o pública. Las faltas graves o la reincidencia en faltas leves ocasionan la aplicación de las sanciones de matrícula condicional o cancelación de la matrícula.

**Artículo 68.** Mientras se adelanta la investigación de una falta que, a juicio del Decano se califique como grave, éste podrá suspender preventivamente de clases al estudiante hasta por cinco (5) días hábiles.

**Parágrafo.** Si no se encuentra mérito para sancionar al estudiante, no se contabilizarán las fallas y podrá presentar las evaluaciones pendientes.

**Artículo 69.** El estudiante inculpado tendrá derecho a ser escuchado, aportar pruebas y solicitar las que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Tendrá tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación para presentar los descargos ante la instancia correspondiente.

**Artículo 70.** La competencia para calificar las faltas corresponde al Decano, previo concepto del Consejo de Facultad.

Las faltas disciplinarias se calificarán como graves o leves de acuerdo a su naturaleza, efectos, modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes, los acontecimientos y los antecedentes personales del estudiante investigado.

**Artículo 71.** Las sanciones de matrícula condicional y cancelación de matrícula serán notificadas por el Secretario General de la institución. Si no fuere posible hacerlo personalmente, la notificación se fijará en lugar visible de la Facultad por un término de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 72.** Las sanciones se harán constar en el registro de matrícula. Contra las sanciones impuestas proceden los recursos de reposición y apelación.

**Artículo 73.** Los estudiantes que incursionen en las prohibiciones, incumplan los deberes, que abusen de los derechos que en su favor consagra el presente reglamento o que incurran en faltas leves o graves, serán objeto de las sanciones disciplinarias que se señalan en el artículo 67, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción pueda originar.

**Parágrafo.** La iniciación de la acción civil o penal a que hubiere lugar no inhibe a la institución para adelantar la acción disciplinaria e imponer la sanción correspondiente.

## **CAPITULO XII**

### **CERTIFICADOS DE ESTUDIO - CONSTANCIAS**

**Artículo 74.** El certificado de estudios es un documento que contiene la situación académica del estudiante en lo referente a uno o varios semestres y se expide a petición del interesado, previo el lleno de los requisitos establecidos por la institución.

**Artículo 75.** La constancia es el documento en el cual se afirma la verdad de un hecho relacionado con el estudiante. Las constancias se expiden sobre: aspectos académicos, comportamiento, asistencia, horario, pago de derechos, entre otros.

**Artículo 76.** Los certificados y constancias serán expedidos por el funcionario autorizado para ello.

## **CAPITULO XIII**

### **REQUISITOS DE GRADO - TITULOS**

**Artículo 77.** Son requisitos para obtener el título:

1. *Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios.*
2. *Haber cancelado el valor correspondiente a derechos de grado y estar a paz y salvo por todo concepto.*

3. *No hallarse incurso en proceso disciplinario. En caso de cursar proceso disciplinario podrá graduarse luego del fallo absolutorio ejecutoriado.*

**Parágrafo 1.** *La asistencia a la ceremonia de graduación es obligatoria. En caso de que un estudiante no asista, podrá graduarse en períodos posteriores en las fechas señaladas por la institución, en un término no mayor a dos (2) años.*

**Parágrafo 2.** *Cuando por justa causa motivada por grave enfermedad del graduando, sus padres, cónyuge o hijo, no asista al grado, podrá graduarse en la siguiente ceremonia programada, sin necesidad de pagar suma adicional.*

#### **Artículo 78. TÍTULOS.**

*La Universidad otorgará en todas las carreras el título correspondiente al programa cursado. En las carreras tecnológicas antepondrá la denominación "Tecnólogo".*

### **CAPITULO XIV**

#### **ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 79.** *La Universidad considera a los egresados como parte de la institución; serán tenidos en cuenta en las actividades académicas, investigativas y de proyección social y se llevará de ellos el registro y seguimiento.*

**Artículo 80.** *Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Decano, el Consejo de Facultad, el Rector o el Consejo Académico, según el caso.*

**Artículo 81. Transitorio.** *Los estudiantes a quienes se les haya aprobado el proyecto de trabajo de grado, continuarán con el proceso de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 014 del 25 de julio de 1995, Artículo 73; los demás casos se registrarán por el presente reglamento.*

**Artículo 82. Transitorio.** *Los estudiantes que tengan pendiente hasta el primer semestre de 1997 la presentación de las pruebas especiales referidas en los artículos 41 y 72, numeral 3, del Acuerdo 014 de 1995, deberán realizarlas en las fechas establecidas por el Consejo de Facultad; en caso de perder nuevamente la prueba especial, el estudiante podrá acreditar un curso de inglés de sesenta (60) horas como mínimo para optar al título de Tecnólogo en Secretariado Comercial Bilingüe.*

**Artículo 83.** *El presente reglamento rige a partir del 1 de octubre de 1997, fecha de su aprobación y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 014 del 25 de julio de 1995.*

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Expedido en Santa Fé de Bogotá, D.C., a los ventidos (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).*

**\* ACUERDO No. 018 DE 2000  
(11 MAYO 2000)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 038 de 1997, artículo 66 numeral 2.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR  
DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones  
Legales y en especial las conferidas por el Acuerdo  
011 del 10 de abril de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico emitió concepto favorable mediante Acuerdo No. 015 de mayo 9 del 2000.

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Acuerdo No. 038 de 1997, artículo 66, numeral 2, el cual queda así:

2. Matrícula de Honor.

“La universidad concederá Matrícula de Honor a los dos estudiantes que hayan cursado todas las asignaturas de un semestre que obtengan los más altos promedios superiores a cuatro punto cero (4.0) de todos los cursos del respectivo nivel, teniendo en cuenta además aspectos que contribuyan a su formación integral, así:

- Para el primer promedio: Exoneración del 70% del valor de la matrícula.
- Para el segundo promedio: Exoneración del 30% del valor de la matrícula.
- En caso de presentarse estudiantes con igual promedio académico, se resolverá a favor de quien evidencie mayor sentido de pertenencia, colaboración y compromiso con la Universidad a juicio del Consejo de facultad.

ARTICULO SEGUNDO: Este artículo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que les sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Santa Fé de Bogotá, D.C., a los 11 de Mayo 2000

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,**

**ROBERTO ZARUMA URDANETA**

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO,**

**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**

